



1821 Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

EX-2024-06467454- -UBA-DME#FFYL

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE CURSOS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UBA

Artículo 1º: Disposiciones Generales

Los trayectos de extensión universitaria son unidades pedagógicas relacionadas con los conocimientos, incumbencias, vinculaciones y áreas de interés generadas por las disciplinas y proyectos que se desarrollan desde la Facultad. En todos los casos, deben alcanzar el rigor exigible a un curso gestado desde el ámbito universitario.

Los cursos de extensión universitaria son de carácter extracurricular, en todas sus modalidades, ya que en ningún caso sustituyen ni pueden ser acreditados como parte de los contenidos de las materias y seminarios de los planes de estudio de las carreras de grado y posgrado dictados por la Facultad de Filosofía y Letras.

El dictado de los cursos será virtual, en modalidad sincrónica y/o asincrónica. Excepcionalmente, se recibirán propuestas de cursos presenciales con la debida justificación y su efectivo dictado quedará sujeto a la disponibilidad de aulas o espacio cuyo uso se podrá convenir y/o acordar con un tercero.

Artículo 2º: De la población destinataria

Los cursos están dirigidos a estudiantes, graduados, docentes y nodocentes, así como a toda persona interesada, pertenezca o no a la comunidad académica de la Facultad, teniendo siempre en consideración los requisitos y características de cada uno de ellos. El único límite es la edad mínima –dieciséis (16) años-, excepto que el/la docente del curso por razones específicas al dictado del curso, y en acuerdo con las autoridades de la Secretaría, disponga otro tipo de limitación o la eliminación del mínimo de edad.

Artículo 3º: De los trayectos

A) Los trayectos podrán encuadrarse en:

I) Formación continua y actualización: son cursos de formación docente y/o profesional, orientados al desarrollo de habilidades prácticas en docencia, investigación, extensión universitaria, intervenciones institucionales y desarrollo en el ámbito profesional; asociado a las incumbencias de las carreras de la Facultad y complementario de la formación de grado.

II) Divulgación de carreras y de áreas de estudio de la Facultad: son cursos, Talleres, Seminarios



1821 Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

EX-2024-06467454- -UBA-DME#FFYL

y/o Seminarios-Talleres que aborden tanto la divulgación de los conocimientos que se construyen en la Facultad como la difusión de las carreras, especialmente, en este último caso, orientados a los últimos años del nivel secundario.

III) Orientados: atendiendo a los procesos de inserción territorial de la Universidad y siguiendo los diferentes desarrollos de prácticas y saberes específicos desarrollados en cada una de las cinco sedes de la Facultad de Filosofía y Letras, las propuestas de formación se vinculan a demandas de formación que emergen en los territorios de inserción.

IV) Capacitación en oficios tradicionales y no tradicionales: En este caso, los Cursos o Talleres serán canalizados desde el Instituto de Formación Profesional del CIDAC y podrán dictarse en las distintas sedes de la facultad.

B) De los formatos de cursos

Se reconocen cuatro formatos de trayectos según sus características:

I) Cursos: se trata de trayectos que abordan algún tema o área de conocimiento dentro del campo disciplinario de las carreras y áreas de estudio de la Facultad. Tienen una carga horaria mínima de ocho (8) y una carga máxima de veinticuatro (24) horas.

II) Talleres: se trata de trayectos con una modalidad de enseñanza que habilita la participación activa de los sujetos en el proceso de producción de conocimiento. Tienen una carga horaria mínima de ocho (8) horas y una carga máxima de veinticuatro (24) horas.

III) Seminarios: abordan contenidos específicos sobre temas no contemplados en los planes de estudio y programas de materias y seminarios de las carreras de esta Facultad así como desarrollos de I+D orientados a su difusión. Tienen una carga horaria de más de veinticuatro (24) horas.

IV). Seminarios-taller: incorporan a los contenidos de los seminarios la modalidad de trabajo en taller. Tienen una carga horaria de más de veinticuatro (24) horas.

Cursos de verano: aquí se incluyen las modalidades comprendidas en los cuatro apartados anteriores en un formato de cursada intensiva, a realizarse en los meses de febrero y marzo.

Artículo 4º: De las Convocatorias:

Las Convocatorias serán realizadas por la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil al menos una vez al año. A tal fin, se fijarán y publicarán las fechas de recepción y evaluación de las propuestas, así como las fechas de inscripción e inicio correspondientes al primero y segundo cuatrimestre como de los cursos a ser dictados durante el verano.



1821 *Universidad de Buenos Aires*
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

EX-2024-06467454- -UBA-DME#FFYL

Los términos, requisitos y tiempos para la presentación de propuestas serán publicados en la página de la Facultad y serán difundidos por los medios al alcance de esta casa de estudios.

Asimismo el Consejo Directivo de esta Facultad tendrá potestad para establecer áreas de interés relevantes a los efectos de formular la convocatoria a la presentación de propuestas.

Artículo 5º: De la Presentación de los Cursos:

La presentación de las propuestas de cursos se realizará a través de un formulario dispuesto en la página de SEUBE. Ante cada propuesta, la SEUBE verificará la correcta presentación, según los requerimientos de este reglamento, y dispondrá los medios para su correspondiente evaluación.

Para la presentación y aprobación de cada curso se deberá presentar en tiempo y forma una propuesta que contenga los siguientes puntos:

1. Título
2. Docente/s responsable/s (2 máximo)
3. Equipo colaborador (no más de 4 integrantes)
4. Fundamentación
5. Objetivos
6. Contenidos y bibliografía
7. Modalidad de evaluación (el/la docente deberá informar en qué consiste la evaluación del curso siendo esto requisito para certificar la aprobación)
8. Destinatarios
9. Carga horaria
10. Condiciones de cursada, requisito de regularidad (75% de asistencia al curso) y requisitos de aprobación de la cursada.
9. Currículum del docente y foto de DNI (frente y dorso)

Artículo 6º: De la difusión

La Facultad de Filosofía y Letras es la única responsable de realizar la difusión de los cursos. La misma se realiza a través de los canales propios habilitados a tal fin. En caso que surjan de parte de los docentes propuestas de difusión de otro tipo, estas deberán ser indefectiblemente informadas a la Secretaría, la cual deberá autorizar dicha difusión.

Artículo 7º: De la evaluación de los cursos

La SEUBE realizará una convocatoria bianual para la conformación del Banco de Evaluadores. Estará compuesto por graduados/as, docentes y estudiantes avanzados/as de la Facultad, pertenecientes a todas las carreras. Se ponderará la experiencia en áreas como vinculación social, vinculación tecnológica y/o transferencia, divulgación científico-tecnológica, formación



1821 *Universidad de Buenos Aires*
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

EX-2024-06467454- -UBA-DME#FFYL

profesional, formación continua, entre otras. Tendrá una duración de dos años, pudiendo actuar sus miembros en sucesivas comisiones de próximas convocatorias, sin perjuicio de la rotación o incorporación de nuevos integrantes al Banco.

Una vez presentadas las propuestas de cursos, la SEUBE se encargará de elevar a los evaluadores las propuestas según el área de pertinencia o experiencia. Los/as evaluadores/as deberán expedirse dentro de los plazos solicitados. Si vencido dicho plazo, no se hubieran expedido, la SEUBE propondrá un nuevo candidato/a para su evaluación.

En todos los casos las evaluaciones y los informes correspondientes serán presentados en la Comisión de Extensión, la cual tendrá la posibilidad de analizar lo presentado y solicitar revisiones cuando así lo considere. Las propuestas de cursos serán aprobadas, en última instancia, por el Consejo Directivo de FFyL.

Para el caso de los cursos propuestos bajo la modalidad “Capacitación en oficios tradicionales y no tradicionales” la evaluación estará a cargo de una Comisión Técnico Asesora la que se constituirá en función de las temáticas específicas de los cursos propuestos. Dicha comisión estará conformada por profesionales y/o idóneos reconocidos en el área. El número de integrantes de la comisión dependerá de la diversidad de propuestas temáticas de cada convocatoria.

Criterios de evaluación:

- I) Se evaluarán las propuestas de cursos, talleres, seminarios y seminarios-taller considerando:
- Justificación de la relevancia de la temática
 - Pertinencia en relación al quehacer de FFyL
 - Antecedentes en el área por parte de los docentes responsables
 - Coherencia y consistencia interna de la propuesta

II) El dictamen de la evaluación podrá ser:

- a) Aprobado, en cuyo caso el Curso podrá ser elevado al Consejo Directivo con el fin de ser avalado.
- b) Observado, en cuyo caso deberán describirse las observaciones realizadas con el objeto de que sea reformulado por el/la docente responsable del curso. Una vez realizadas las modificaciones, el Curso deberá ser puesto nuevamente a consideración de la Comisión de Extensión.
- c) Rechazado, en cuyo caso la propuesta no será considerada para elevar al Consejo Directivo.

Artículo 8º: De los Certificados de los Cursos

- I) Cumplidos los requisitos de aprobación y/o evaluación previstos, se otorgará a los estudiantes



1821 *Universidad de Buenos Aires*
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

EX-2024-06467454- -UBA-DME#FFYL

un certificado de asistencia o de aprobación según corresponda, extendido por la Facultad de Filosofía y Letras.

II) En caso de que los cursos se realicen en forma conjunta con organismos públicos, privados o de la sociedad civil, en el marco de convenios de cooperación y/o asistencia técnica u Actas Acuerdo, la certificación podrá ser extendida en forma conjunta.

III) La Seube expedirá los certificados de forma digital pudiendo solicitar el certificado impreso el estudiante que así lo requiera.

Artículo 9º: De los Docentes

Podrán presentar propuestas para el dictado de cursos:

- 1) Graduados/as, docentes, nodocentes que reúnan antecedentes en las temáticas atinentes.
- 2) Estudiantes avanzados de la Facultad, que acrediten tener más del 75% de materias aprobadas de su carrera.
- 3) Personas que no reúnan los antecedentes académicos anteriores pero que acrediten trayectoria y conocimientos en el área de la propuesta a evaluar.

No podrán ser más de dos (2), los docentes a cargo de las propuestas. En el caso de que la propuesta requiera de colaboradores/as, deberá incluirse una justificación pedagógica que justifique la cantidad de ayudantes propuestos/as no pudiendo en ningún caso superar los 4 integrantes.

Cobro de honorarios: el o los docentes a cargo cobrarán, una vez finalizado, el dictado del curso y cumplimentadas las instancias de carácter administrativo en concepto de honorarios el 60% de lo recaudado por cobro de aranceles. En el caso de los docentes que sean trabajadores monotributistas inscriptos en la AFIP, deberán poseer el número de CUIT y facturar su trabajo. El 40% restante de lo recaudado corresponde a la Facultad de Filosofía y Letras en concepto de recursos propios.

Artículo 10º: De las incumbencias y responsabilidades docentes

Los docentes a cargo de los cursos tendrán las siguientes incumbencias y responsabilidades:

- a. Desarrollar los contenidos mínimos y metodología de trabajo de cada propuesta.
- b. Desarrollar la enseñanza del programa diseñado y aprobado.
- c. Acompañar el proceso de aprendizaje de los alumnos.
- d. Evaluar los trabajos de los alumnos.
- e. Presentar el informe final: Una vez finalizado el período de cursada y evaluación, el/la docente a cargo del curso elevará a la SEUBE un informe final a la dirección de mail cursos.seube.filouba@gmail.com en el que conste:
 - a. Listado de estudiantes que asistieron y estudiantes que aprobaron
 - b. Autoevaluación del docente



1821 Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

EX-2024-06467454- -UBA-DME#FFYL

c. Observaciones y sugerencias

Los docentes serán designados por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras. Asimismo, y según los requerimientos pertinentes, los docentes de esta Facultad podrán realizar descargar de dedicación sin cobro de honorarios, siendo consignado en el informe correspondiente, aludiendo al número de resolución a partir del cual se lo/la designa.

Artículo 11°: De las condiciones del dictado de los trayectos

a) De la apertura de los Cursos y cantidad de inscriptos/as requerida

Además de la aprobación, para el inicio del curso deberá haber un mínimo de 10 personas inscriptas. El cupo máximo dependerá de la disponibilidad de aulas y criterios pedagógicos del docente de cada curso.

b) Aranceles y montos

Los cursos, dentro del formato descripto, serán arancelados sin excepción. El valor de los cursos se establecerá de acuerdo a la cantidad de horas de clase. La Secretaría será la encargada de proponer ante el Consejo Directivo el monto de los aranceles de los cursos propuestos. La forma de pago de los cursos será por adelantado a través de los medios que estipule la Facultad, en el momento de la inscripción y mediante un solo pago.

c) Excepciones de pago y solicitud de beca

El personal nodocente de la Facultad de Filosofía y Letras podrá disponer de becas completas (100%). También podrán ser eximidos del pago del arancel aquellos estudiantes de grado que lo soliciten presentando la documentación que acredite la condición de estudiante regular de la facultad a través de los canales dispuestos para dicho procedimiento.

Artículo 12°: De las condiciones de inscripción y cursada

Inscripción: Las inscripciones se realizarán exclusivamente en el período de tiempo que destine la Secretaría a tal fin, el cual será debidamente anunciado y publicitado. Sin embargo, si una persona desea inscribirse una vez iniciado el curso, podrá realizarlo previo acuerdo con el/la docente a cargo, siempre y cuando pueda cumplir con la regularidad de asistencia exigida y abone el arancel correspondiente.

Regularidad: deberá acreditar el 75% de asistencia a las clases dictadas a fin de ser considerado como tal y haber abonado el arancel correspondiente al curso en el que se haya inscripto.



1821 Universidad de Buenos Aires

Anexo Resolución Consejo Directivo

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: EX-2024-06467454- -UBA-DME#FFYL Dejar Sin Efecto Res CD 995/2018, Reglamentos CUEx

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.